



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORANDO N° 076-2024-MIDAGRI-INIA-GG

PARA : CARLOS AUGUSTO POEMAPE TUESTA
 Director
 Unidad de Informática (e)

ASUNTO : Fe de erratas

REFERENCIA : a) Informe N° 0055-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH
 b) Informe N° 0040-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ

FECHA : La Molina, 09 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos advierte error material incurrido en el punto i) del literal b) del numeral 6.1.3.2 de la Directiva General N° 002-2024-INIA-GG, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 0005-2024-INIA-GG.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, se debe corregir en el siguiente extremo:

DICE:

“(…)

i) Los factores de evaluación del proceso de selección tendrán un mínimo y máximo de puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

Evaluaciones	Peso %	Puntaje Final	
		Min.	Max.
Verificación de Requisitos Mínimos	0%	0	0
Evaluación de Conocimiento	30%	14	20
Evaluación Curricular	30%	15	20
Evaluación Psicológica	0%	0	0
Entrevista Personal	40%	14	20

(…)”

¹ **Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEBE DECIR:

“(…)

- i) Los factores de evaluación del proceso de selección tendrán un mínimo y máximo de puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

Evaluaciones	Peso %	Puntaje Final	
		Min.	Max.
Verificación de Requisitos Mínimos	0%	0	0
Evaluación de Conocimiento	30%	14	20
Evaluación Curricular	30%	14	20
Evaluación Psicológica	0%	0	0
Entrevista Personal	40%	14	20

“(…)”

En ese sentido, corríjase el error material señalado en el párrafo precedente, contenido en la Directiva General N° 002-2024-INIA-GG, debiéndose publicar el mismo en el portal institucional de la entidad.

Atentamente,

Cc. UTD

